

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00209-00

Auto # 2618

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a los escritos presentados, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** para que obre y conste la respuesta emitida por el Banco Coomeva al oficio 532, y póngase en conocimiento de los interesados.
- 2. INCORPORAR** al expediente el trabajo de partición presentado, sin adoptar decisión alguna sobre el mismo, como quiera que se presentó solicitud de reconocimiento en calidad de compañera permanente, por parte de la señora CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR, la cual se encuentra pendiente de resolver.
- 3. REQUERIR** a la interviniente CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR, como interesada dentro del presente proceso de sucesión, para que allegue la copia Sentencia 166 de fecha 8 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado 4 de Familia de la ciudad de Cali, completa, pues se observa carente del primer folio.
- 4. RECONOCER** personería a la abogada LUZ ODILIA LENIS CARDONA, con T.P. No. 73.831 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada de la señora CLAUDIA AMPARO RENGIFO TOVAR en los términos del poder otorgado.
- 5. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del distrito de Cali en providencia de fecha 21 de septiembre de 2022, que decidió CONFIRMAR, lo dispuesto en Auto de fecha 12 de julio de 2022, por el cual se decretó la partición dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ